

REGLAMENTO

COLONIA DE VACACIONES DE FENAPES

BENEFICIOS

1.1 Podrán hacer uso de la Colonia de Vacaciones los afiliados a FENAPES y sus núcleos familiares. Para hacer uso de este beneficio se deberán además cumplir con todas las obligaciones inherentes a la afiliación sindical.

1.2 El afiliado podrá invitar como máximo a 2 acompañantes. Cuando desee invitar más acompañantes (deberá tramitar una solicitud especial ante la comisión administradora de la Colonia de Vacaciones).

1.3 Se considera para este reglamento “núcleo familiar” al afiliado/a, su pareja si la hubiere y sus respectivos hijos/as.

1.4 Podrán acceder al presente beneficio los Jubilados (afiliados de FENAPES hasta su cese en la docencia). Los mismos podrán ocupar las instalaciones en igualdad de condiciones a los activos y participar del sorteo pre-temporada alta.

1.5 Podrán hacer uso de las instalaciones los familiares directos de los afiliados (padres hijos mayores de 18, y/o hermanos) con los mismos derechos y obligaciones fuera de Temporada Alta. No podrán participar del sorteo pre-temporada alta.

RESERVAS

2.1 Para hacer uso del beneficio los interesados deberán realizar la solicitud ante la Comisión Administradora o a quien se designe, en los plazos y condiciones que se establezcan para ello.

2.2 La estadía en la zona de camping no será mayor de 15(quince) días, los que podrán ser prolongados por lapsos de 7 días en caso de haber lugares disponibles y no haber reservas.

2.3 En las cabañas la estadía comienza el 2do domingo de diciembre hasta Semana de Turismo (inclusive). La estadía será de 7 (siete) días por Afiliado contados de domingo a domingo, siendo prorrogables en 7 días en caso de haber disponibilidad y no haber reservas.

2.4 La reiteración abusiva del uso de la Colonia, que impida el uso por parte de otros afiliados, será sancionado con la suspensión por una temporada o más, dependiendo de la gravedad de la falta.

PAGO DE LA ESTADÍA

3.1 El costo de la estadía en la zona de camping y en las cabañas será fijado por la Comisión Administradora en conjunto con el Ejecutivo de FeNaPES.

3.2 Los afiliados deberán abonar el costo de su estadía a la CAJA DE AHORRO EN PESOS (BROU); 152-1426876

3.3 Las tarifas de la zona de camping y de las cabañas serán publicadas en el boletín mensual de FENAPES y se comunicará a cada filial con anticipación al inicio de cada temporada de verano.

En dicha publicación quedará establecido con precisión la forma de reserva, los plazos y los costos y forma de pago respectivo.

3.4 Las franquicias y tarifas especiales también serán publicadas.

3.5 El costo de estadía en la zona de camping se fijará por persona y por día. Los menores de 6 a 12 años abonarán el 50% de la estadía y los menores de 5 años la estadía será gratuita.

3.6 En temporada alta el costo de las cabañas será unitario y por semana salvo que hubieren lugares disponibles en que podrán alquilarse por día. En Temporada Baja se alquilarán por día.

3.7 Se estudiarán tarifas especiales en Temporada Baja, así como para estadías colectivas (por filial) y descuentos especiales para filiales con residencia muy alejada de la Colonia.

3.8 A los visitantes por el día se les cobrará una tarifa especial.

3.9 Se habilitará el uso del SUM para reuniones especiales, fiestas de cumpleaños, aniversarios, etc.

El SUM podrá ser alquilado por Afiliados y/o por personas ajenas al Colectivo, los cuales serán previamente avalados por la Comisión y/o el Ejecutivo de FENAPES.

3.10 El Costo de alquiler del uso del SUM, se fijará por la Comisión Administradora.

INGRESO A LA COLONIA

4.1 Al ingresar a la Colonia se deberán proporcionar a la Administración los datos completos de los usuarios, documento de identidad y recibo de sueldos donde conste su condición de Afiliado.

4.2 La administración se reserva el derecho de indicar la parcela donde acampar o la cabaña a habitar, sin perjuicio de tener en cuenta las solicitudes presentadas. También por razones de fuerza mayor podrá cambiar sin previo aviso las adjudicaciones de lugar.

4.3 Los vehículos de los usuarios deberán estacionarse en la playa reservada para ello, estando prohibido circular con ellos por los caminos internos.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

5.1 Hacer uso racional y pacífico de las instalaciones que se brindan en la Colonia.

5.2 Privacidad en su parcela o cabaña.

5.3 Tránsito solo por las sendas peatonales y lugares comunes.

5.4 El parrillero, horno de pan y cocina colectivo, así como el S.U.M. podrán ser utilizados en los horarios y condiciones que se establezcan por la comisión administradora.

5.5 Uso del Salón Comunal: El uso del salón comunal estará habilitado durante el horario de trabajo de los funcionarios de la Colonia. Fuera de ese horario podrá usarse siempre que un afiliado usuario de la Colonia lo solicite y se responsabilice por las actividades que allí se realicen y por el cuidado de los útiles y las instalaciones.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

- 6.1 El afiliado es el responsable de la conducta y la observancia del presente reglamento por parte de todos quienes lo acompañen.
- 6.2 Mantener el orden, aseo, higiene y buen funcionamiento del predio de la Colonia e instalaciones.
- 6.3 Se deberá tener especial cuidado con el manejo de los residuos sobre todo las bolsas de nylon y botellas de plástico, utilizando los tachos de basura dispuestos para ello.
- 6.4 Observar normas de convivencia, buenas costumbres y respeto hacia los demás usuarios y hacia el/ los encargados de la Colonia.
- 6.5 Respetar los horarios fijados para: atender en administración; uso de los lugares comunes como SUM o parrillero; y para apagado de las luces por la noche.
- 6.6 Comunicar a la administración el momento de su partida para la inspección del predio o cabaña ocupada.
- 6.7 Efectuar la devolución en buenas condiciones de los materiales recibidos en préstamo o alquiler.
Deberán reponerse los materiales que el usuario rompiera durante su estadía.
- 6.8 Apagar el fuego al estar ausente o durmiendo.
- 6.9 Hacer uso racional del agua, de los servicios higiénicos, duchas y piletas, dejando éstas últimas limpias luego de utilizadas.
- 6.10 Respetar los sitios de otros campamentos, sendas y lugares comunes.
- 6.11 Comunicar en forma inmediata a la Administración en caso de enfermedades contagiosas.
- 6.12 Tener especial cuidado del ecosistema, teniendo en cuenta su fragilidad, de manera de disfrutar del balneario y simultáneamente protegerlo.

NO ESTÁ PERMITIDO

- 7.1 Ingresar con animales (de cualquier tipo y/o tamaño)
- 7.2 Encender fuego fuera de los lugares permitidos
- 7.3 Causar daños a las instalaciones y bienes o modificar el terreno, (en caso de ser necesario hacer canaletas deberán ser tapadas al retirarse)
- 7.4 Dañar plantas y árboles, cortándolos, clavando clavos, cuchillos, hachas o similares.
- 7.5 Poseer o utilizar: Hondas o gomeras, armas de fuego o deportivas que puedan lastimar, matar animales o impliquen riesgos para los otros usuarios de la colonia.
- 7.6 Hacer ruidos molestos en el horario de descanso que la Administración publicará.
- 7.7 Realizar toda actividad distinta a la propia colonia, tales como negocios, juegos de azar, proselitismo político o religioso, etc.

DISPOSICIONES GENERALES

8.1 La Comisión Administradora de la Colonia no se responsabiliza en ningún caso por accidente, destrucción total o parcial que por causa no imputable sufrieran dentro del predio o en la zona de estacionamiento los vehículos que acompañan a los usuarios y los objetos de su propiedad.

8.2 El no cumplimiento de las disposiciones contenidas en éste Reglamento podrá dar motivo a la inhabilitación para el uso de la Colonia por parte del usufructuario infractor, así como a la aplicación de multas pecuniarias acorde con la gravedad del hecho realizado.

8.3 La Comisión Administradora de la Colonia se reserva el derecho de admitir a quien no reúna las condiciones preestablecidas en el presente reglamento.

8.4 El usuario-beneficiario de la Colonia manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos el presente reglamento.

8.5 El presente Reglamento será revisado cuando se entienda conveniente por la comisión administradora en acuerdo con el Comité Ejecutivo de FENAPES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los gremios estudiantiles universitarios deberán solicitar por carta dirigida a la comisión de colonia y CE la autorización para utilizar la colonia de vacaciones con 15 días de antelación a la fecha prevista.

Los GEU podrán usufructuar las Instalaciones de la Colonia en el Período de Temporada Baja, que transcurre desde el 2 de mayo hasta el 15 de octubre de cada año, a razón de un fin de semana por mes excepto las vacaciones, feriados y fines de Semana largos en los cuales se les dará preferencia a los Afiliados , Jubilados y sus familias.

Los GEU podrán hacer uso de las instalaciones con un tope máximo de 92 lugares.

Cada GEU deberá tener un RESPONSABLE y entregar previamente una carta AVAL de su respectivo Gremio que permita asegurar el buen uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones de la Colonia, comprendiéndoles lo dispuesto en los capítulos 6, 7 y 8 del Reglamento de Uso

La Comisión Administradora, en acuerdo con el C.E: fijará anualmente la tarifa de arrendamiento de uso en cada caso.

